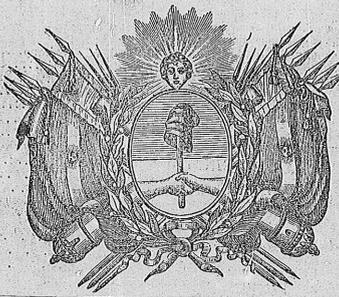


NACIONAL

EL



ARGENTINO.

SALIDA DE CORREOS.

DEL PARANA A TODOS LOS PUERTOS DE ESTA PROVINCIA, QUE VIENE DE TODOS LOS DIAS...

NOTA—Los correos salen en los dias designados desde las 3 hasta las 5 de la tarde segun lo que a S. S. faga la correspondencia del Parana...

Parte Oficial.

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR.

El Gobernador y Cajista General de la Provincia de Corrientes...

Al Vice-Presidente de la Confederacion Dr. D. Salvador M. del Carril.

El infrascripto tiene la grata satisfaccion de avisar a V. E. que teniendo que salir a la visita anual de los pueblos de la compania...

De esta visita se promete el infrascripto los mejores resultados, tanto por lo que respecta al afianzamiento mas solido del orden...

Esta Provincia con tantos años de guerra habia llegado a formarse una constitucion militar tan practica que fuera de ella no se creia posible conservar el orden...

El objeto del infrascripto pues, en su visita actual de los Departamentos se reduce principalmente hacer practica esta constitucion civil y a modificar tantas otras que la situacion militar del pais habian hecho necesarias...

Dios guarde a V. E. muchos años, JUAN PUJOL

Parana, 23 de Junio de 1854. Rubrica de S. E. el Sr. Vice-Presidente.

GOROSTIAGA.

El Delegado Edictario de la Provincia...

A S. E. el Sr. Ministro del Interior, Dr. D. José B. Gorostiaga.

En estos momentos acabo de recibir la respetable nota de V. E. fecha 12 del presente en la que me comunica que en la sesion de la junta electoral verificada el dia 11 de acuerdo con el decreto de 3 de Mayo último he resultado electo Senador por la Capital Provisionaria de la Confederacion Argentina.

Al avisar a V. E. mi aceptacion a tanto alto puesto con que me ha honrado inmediatamente mi Patria, me cabe la satisfaccion de manifestar por conducto de V. E. mi profunda gratitud asi a la Provincia de Entre-Rios, como tambien mi reconocimiento a V. E. por la felicitacion que hace de mi eleccion a aquel destino.

Dios guarde a V. E. muchos años. José B. Accedo

Parana, 23 de Junio de 1854. Publiquese—GOROSTIAGA.

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES.

Consulado de la Confederacion Argentina en Liverpool...

A S. E. el Sr. Ministro Secretario de Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina.

El infrascripto, Cónsul de la Confederacion Argentina en Liverpool, tiene la honrosa satisfaccion de acusar recibo del despacho fecha 20 de Diciembre del año próximo pasado...

El infrascripto tambien nota que todas las disposiciones anteriores en contrario, continúan sin efecto, en especial el Decreto instituido el 3 de Octubre de 1852.

Al tener el infrascripto el honor de dar a S. E. esta contestacion, se honra en tributar a S. E. las altas consideraciones de su mas elevada apreciaci6n.

Dios guarde a S. E. muchos años. U. E. Smith

Parana, Junio 16 de 1854. Publiquese—GUTIERREZ.

Consulado de la Confederacion Argentina en Liverpool...

Al Excmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina.

El infrascripto tiene el honor de dirigirse a V. E. participándole que por negocios urgentes y especialmente por la veintitantad salud de su hermano y socio encargado de sus dos casus de comercio existentes en Montevideo y Buenos-Aires, se vera obligado a ausentarse de este puerto por esta misma oportunidad...

El infrascripto tiene el honor de intimar a V. E. que no tardará en tener el placer de presentarse personalmente al Excmo. Sr. Presidente y a S. S. E. E. los demas Ministros del Gobierno de la Confederacion Argentina.

El infrascripto en virtud de su carta de instrucciones fecha 17 de Octubre de 1849, he nombrado ad interim al Sr. Joseph Edmund Robinson para llevar los deberes de este Consulado durante su ausencia.

El infrascripto tiene la satisfaccion de informar a V. E. que el Sr. José E. Robinson, es socio en su casa de comercio en este puerto, a quien el infrascripto ha conocido por muchos años, y no duda que dicho Sr. es debidamente calificado por los dos resortes para desempeñar los officios pertenecientes al Consulado, y conservar eficazmente los intereses de la Confederacion Argentina en Liverpool.

El infrascripto aprovecha esta ocasion para reiterar a V. E. las consideraciones de su mas distinguida estimacion y respeto.

Dios guarde a V. E. muchos años. H. C. Smith

Parana, Junio 16 de 1854.

Acuse recibo expresándole que el Gobierno de la Confederacion confirma el nombramiento que he hecho de Consul ad interim en la persona de D. José Edmund Robinson, por el tiempo que dure su ausencia del puerto de Liverpool.

CARRIL JUAN M. GUTIERREZ

Ministerio de Relaciones Exteriores—Parana, Junio 16 de 1854.

Al Cónsul de la Confederacion Argentina en Liverpool, D. Hugo Cranford Smith.

Por la nota de V. S. fecha 9 de Abril último,

quedo impuesto de los motivos que han obligado a V. S. a ausentarse del puerto de Liverpool, nombrando ad interim a D. José Edmund Robinson para desempeñar los deberes del Consulado que está a cargo de V. S.

Mi Gobierno a cuyo conocimiento elevó la citada nota, aprueba el nombramiento que V. S. ha hecho desde que V. S. asegura que D. José E. Robinson es hoy todos los respetos idóneo para el desempeño de las funciones que se le han encomendado, y me agrata que así lo manifieste a U. S. lo que me es grato cumplir en esta ocasion.

Dios guarde a U. S. muchos años. JUAN M. GUTIERREZ.

El Cónsul de la Confederacion Argentina en Liverpool—Parana, Junio 19 de 1854.

A S. E. Dr. D. Juan Maria Gutierrez, Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina.

Tengo el honor de acusar recibo del despacho de S. E. fecha 16 del corriente en que S. E. se digna participarme que el Sr. José E. Robinson es admitido a desempeñar ad interim los deberes del Consulado de la Confederacion Argentina en Liverpool, durante mi ausencia.

Estoy sumamente grato, y doy a S. E. las mas oserpivas gracias por la confianza con que S. E. me ha honrado en aceptar la recomenacion mia del Sr. Robinson, y no dudo que dicho Sr. llenará con celo y actividad los deberes del Consulado, en todo lo que propenda al bienestar de los intereses comerciales de la Confederacion Argentina.

Con este motivo ruego a S. E. se digne aceptar las consideraciones de mi mayor aprecio. Dios guarde a S. E. muchos años.

H. C. Smith

Parana, Junio 20 de 1854.

Publiquese con sus antecedentes—GUTIERREZ.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA.

Parana, Jun o 12 de 1854.

El Vice-Presidente de la Confederacion.

En uso de las facultades que concede la ley, y para los efectos del decreto fecha 12 de este mes, por el que se establecen las Administraciones de Hacienda y Crédito en las ciudades principales de las provincias de Corrientes, Jujuy, Mendoza, San Juan, San Luis, Salta, Santiago y Tucuman—

HE ACORDADO.

Art. 1.º—Nombró de comisionados para instaurar en nombre del Gobierno Nacional las Administraciones de Hacienda y Crédito.

Al General D. José Miguel Galan, para Corrientes.

Al ex-diputado D. José Quintana, para Jujuy.

Al ex-diputado D. Agustín Delgado para Mendoza.

Al ex-diputado D. Ruperto G-doy, para San Juan.

Al Ministro de Gobierno D. Mauricio Darac, para San Luis.

Al Ministro de Gobierno D. Juan de Dios Usandibaras, para Salta.

A D. Cristóbal Rueda para Santiago.

Al ex-diputado Dr. D. Salustiano Zavalla, para Tucuman.

2.º—A los expresados comisionados se les pasará nómina de las personas que el Gobierno tiene designadas para componer las Administraciones de Hacienda y Crédito, y de entre ellas nombrarán al Presidente de la Administracion, al Jefe del Banco, empleados fiscales ademas de los que se establecen las Administraciones que han de componerla.

3.º—Los expresados comisionados asignarán a los empleados fiscales la dotacion siguiente:

Al Jefe del Banco, 1000 3 anuales. Al Contador de idem, 800 " idem.

Al Tesorero de idem, 700 " idem. Al administrador de aduana la dotacion que tubieren.

4.º—Cada uno de los comisionados nombrados presidirá la junta de la respectiva administracion, hasta poner en posesion al fuero designado Presidente.

5.º—Los comisionados darán cuenta de los nombramientos que hagan y dotaciones que asignen para obtener la aprobacion del Gobierno.

6.º—El Ministro de Hacienda queda encargado del cumplimiento del presente decreto.

7.º—Regístrese, comuníquese a la Administracion General de Hacienda y Crédito, y demas que correspondan; y publíquese.

CARRIL MARIANO FRAQUEIRO.

El Gobierno de la Provincia de—Salta, Abril 17 de 1854—

A S. E. el Señor Ministro de Estado de la Confederacion Argentina en el Departamento de Hacienda.

En cumplimiento de lo que previno el Señor Ministro de Orden del Excmo. Gobierno Delegado Nacional en su respetable nota fecha 21 de Noviembre del año próximo pasado, se adjunta la razon de los derechos Nacionales percibidos en esta Aduana hasta el dia último del próximo pasado mes de Marzo, que asciende a la cantidad de trece mil novecientos noventa y dos pesos cuatro y medio reales.

De la inversion de esta suma en objetos Nacionales se da cuenta al Señor Ministro en n. ta de esta fecha—

Los derechos Nacionales que cobra esta Aduana consisten principalmente en las internaciones de efectos ultramarinos por el puerto de Cobija: bloqueando este por el Gobierno Parana, la internacion se ha hecho en su mayor parte por la via de San Juan, en cuya Aduana se han pagado los derechos Nacionales, habiendose cobrado en esta solamente a las internaciones verificadas por la via de Copiapó en corta cantidad.

Esta exposicion explica la razon de la limitada suma que se ha cobrado en esta Aduana por derechos Nacionales—

Dios guarde a S. E. el Señor Ministro muchos años.

TOMAS ARIAS—BERNABE LÓPEZ—

Parana, Junio 10 de 1854—

A cuseo recibo y publíquese con la razon adjunta. FRAQUEIRO.

Razon de la recaudacion por el 5.º p.º de alcabala derechos Nacionales.

Table with columns for month/year and amount in pesos and reales. Includes entries for 1852, 1853, and 1854.

Salta, Abril 10 de 1854—

Martin T. Pinto.

El Jefe de Comercio—Santiago del Estero Mayo 8 de 1854—

A S. E. el Sr. Ministro de Hacienda de la Confederacion Argentina Dr. D. Mariano Fraqueiro.

He recibido la importante nota de V. E. da

tada a 21 de Noviembre próximo pasado con el Proyecto impreso del Estatuto para la organización de la Hacienda y Crédito Público de la Confederación, en circunstancias que este comercio se hallaba agitado por la desastrosa guerra promovida por el cacique Gutiérrez y no le posible ocuparse en oportunidad de los nobles objetos que V. E. se proponía en su citada nota. Mas restablecida la tranquilidad y el orden de la desparición de aquel caudillo rebelde y turbulento, lo primero a que contrao su atención el infrascripto fué a hacer conocer a este comercio la indispensable importancia de las ideas contenidas en el mencionado proyecto.

A este fin reuní el vecindario el día 3 del presente y habiéndome manifestado que era preciso emitir un dictamen que sirviera de base para transmitirlo a V. E. lo hice contra de él, para transmitirlo a V. E. lo hice contra de él, y nombraron una comisión de mismo comercio para que presentase un informe, que verificado el día 6. fue aprobado por unanimidad, como se instruirá V. E. por la copia que en copia autorizada se adjunta con el presente y en el cual se dice que V. E. es casi todo el comercio se ha pronunciado en favor de tan valiosa obra, que va a sacar del caos de la miseria y abatimiento a la heroica Nación Argentina, y colocarla en el rango de las Naciones más florecientes del mundo.

Con tan justo motivo tengo el honor de saludar a V. E. y por el comercio del Estero Colón Nacional de la Confederación, ofreciéndole mis sinceros sentimientos de respeto y distinguido aprecio.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Paraná, Junio 6 de 1854.

Acusese recibo y publíquese con los documentos de su referencia.

FRAGUERO.

En esta Ciudad de Santiago del Estero a dos días del mes de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cuatro años. Ante mí Juez de comercio D. Pedro Obachés, reunido el vecindario de ella se leyó la nota del Ministerio de Hacienda de la Confederación Argentina, datada a veintinueve de Noviembre próximo pasado, y el Estatuto de la Hacienda y Crédito Público de la Confederación, y después de haberse emitido varias observaciones en pró y en contra de dicho Estatuto, comencé a leer el mencionado proyecto de ley. Cuius admodum más respetables de la reunión con el objeto que esta presentase al comercio un informe sobre la conveniencia ó no conveniencia de su adopción, cuyo nombramiento recayó en las personas de los Sres. D. Santiago Villar, D. Remigio Arrol, D. Juan Manuel Iramain, D. Luciano Gorostiza y D. Pedro Gallo; con lo que se levantó el acta. Yo, Pedro Obachés, Ante mí Manuel S. Gonzales—Escribano público de número.

Informe de)
la Comisión) Santiago del Estero Mayo 6 de 1854.

La Comisión nombra para la Junta de Comercio de esta Ciudad para hacer las observaciones que juzgen convenientes sobre el Proyecto de Estatuto para la organización de la Hacienda y Crédito Público de la Confederación, y ha examinado detenidamente el citado proyecto, sancionado por el Soberano Congreso Constituyente, y se complace en emitir su opinión aconsejando a sus concitadanos en fuerza de la convicción que le asiste, la adopción y aprobación completa de aquel libre trade documento, atendiendo á las inmensas ventajas que reportará a esta Ciudad y al República en la aplicación de sus acertados medios colocándola en el camino de su engrandecimiento y progreso.

Este importante documento que tanto honra á sus signatarios, es en concepto de la comisión la preciosa pañaca que el Gobierno Nacional, en sus sabios consejos ha adoptado preferentemente entre otros títulos que ha tenido en consideración, para mover los elementos necesarios que den sólida base á la prosperidad, por lo y fuerza de la Nacionalidad Argentina, poniendo en completo desarrollo las estacionarias riquezas que inmensamente posee el País, en sus distintos ramos de industria y comercio, creando un medio circulante que en sus varias aplicaciones ofrece seguras garantías por la inversión reproductora que va á dársele como lo dice el elocuentemente, y pone al alcance de todos el mencionado Proyecto—Poseida la Comisión del ardiente deseo de ver cuanto antes establecidas las mejoras que el Gobierno Nacional se propone emprender, y con la entera fé y confianza que este le inspira, no menos que la actual pacífica que los todos los Pueblos de la Nación admiran el órden constitucional, se promete que sus concitadanos guiados de las mismas convicciones, y conociendo las actuales premios necesidades del País, adoptará tolas y cada una de las benéficas instituciones que establece el Proyecto de Estatuto—que la Comisión esta dispuesta á sostener con su fidelidad en la discusión a que se someterá Santiago Villar—Remigio Arrol—Pedro Gallo—Juan M. Iramain—Luciano Gorostiza.

ACTA.

En esta ciudad de Santiago del Estero a seis días del mes de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunido el vecindario de ella se leyó el dictamen que antecede y después de una ligera discusión fué aprobado unánimemente por aclamación y firmán todos los Ciudadanos y que se hallaban presentes—Pedro Obachés—Juan Palacios—Damaso Palacios—Baltón Gallo—José M. Herrera—José Andrés Ogoz—Victorio Hernandez—Cristóbal Bravo Rueda—Juan E. Alvarez—Mariano Santillán—Olegario Hernandez—Pedro P. Escobar—Hildefonso Corbalán

Provincia de Jujuy.

Hermanas..... 2
Tala..... 4
Arroyo de Burgos..... 4
Rio de Arceutes..... 4
Caguano..... 4
Cañada honda..... 4
San Antonio de Arce..... 4
Arco [rio]..... 3
Capilla del Señor—(pueblo)..... 4
Cañada de la Cruz..... 4
Pilar (rio)..... 5
Arroyo Pinazo..... 4
Conchos..... 4
Santos Lugares..... 4
Ciudad de Buenos Aires..... 4

En testimonio de verdad.

Manuel Santiago Gonzales.
(Escribano público de número.)

CONFEDERACION ARGENTINA.

Itinerario de Postas.

Carrera del Oeste..... Leg.

Desde la ciudad del Rosario a Córdoba.

Parada del Estado..... 4
Correa..... 5
Desmochedos..... 6
Arequito..... 4
Guardia de la Esquina..... 4

Provincia de Córdoba.

Cruz Alta..... 4
Cabeza del Tigre..... 4
Esquina de Lavator..... 5
Saladillo de Ruiz Dias..... 4
Barrancas..... 4
Frute-muerto [Villa]..... 4
Tres Cruces..... 4
Esquina de Medrano..... 4
Herradura..... 4
Rio 2.º [Villa nueva]..... 5
Tio Pugo..... 5
Los Chañares..... 5
Espillos..... 3
Desmochedos..... 3
Onativo..... 3
Laguna Larga..... 1
Segundo (rio) 6 de Oliva..... 4
Punta del Monte..... 4
A Córdoba [ciudad]..... 5

Carrera del Norte..... 112

Desde Córdoba a Santiago del Estero.

Bajo del Rosario..... 5
Armero..... 5
Salitre..... 2
Alto Grande..... 6
Divisadero..... 6
Eniguasi..... 3
Tala..... 5
Rosario..... 3
Piedritas..... 6
Pozo del Tigre..... 4

Provincia de Santiago del Estero.

Portezuelo..... 6
Ometas..... 4
Simololar..... 4
Guardia..... 3
Puerto de los Montes..... 3
Bismarck..... 11
Cañada de San Ramon..... 6
Pereira..... 6
Ignera..... 8
Cardoso..... 4
Ciudad de Santiago..... 4

Desde Santiago a Tucuman.

Acosta..... 8
Tapera..... 7
Granilla..... 7

Provincia de Tucuman.

Tres pozos..... 7
Talizan..... 6
Ciudad de Tucuman..... 7

Desde Tucuman a Salta.

A Tapia (rio)..... 8
Vipos [rio]..... 8
Asequiones..... 6

Provincia de Salta.

Tala..... 6
Puerto de Lopez..... 4
Arenal..... 4
Sañces..... 4
Rosario..... 3
Pozo Verde..... 4
Yatosto..... 3
Metán..... 5
Rio de las Esdras..... 6
Aguaribos..... 6
Pasaje..... 4
Mesillas (sin agua)..... 5
Cañada del Bucy..... 4
Cobos..... 3
Lagunilla..... 3
A la ciudad de Salta..... 3

Desde Salta a Jujuy.

Caldera..... 5

Provincia de San Luis.

Portezuelo..... 6
Morro (villa)..... 12
Rio quinto..... 12
A la ciudad de San Luis..... 6

De San Luis a Mendoza.

Los Valdes..... 9
Desaguadero..... 10

Provincia de Mendoza.

Villa de la Paz..... 15
Dormida..... 10
Santa Rosa..... 4
Retamo..... 11
Rodeo del Medio..... 7
A la ciudad de Mendoza..... 5

Del Rosario a Santa Fé.

A Leguizamón..... 2
San Lorenzo..... 4
Cacerañá..... 4
Zabala..... 5
Barrancas..... 4
Castellá..... 5
Santa Fe..... 6
A la ciudad de Santa Fé..... 4

Desde Santa Fé a la Capital interina de la Confederación.

Al Paraná..... 5
Al Rosario..... 5

Del Paraná a Co rientes.

A Conehas (rio)..... 5
San Antonio..... 7
Antonio Tomas..... 4
Emendariás..... 4
Acaraz [rio]..... 6
Feliciano..... 6
Estapuyas..... 5
Arroyo Honda..... 5
Guaquiraró (rio)..... 11

Provincia de Corrientes.

Pueblo Esquina..... 9
Hunjo..... 5
Rio de Corrientes..... 3
Vied [rio]..... 5
Itararé..... 11
Lisardi..... 11
Pueblo de Santa Lucia [rio]..... 3
Gomez..... 2
Desmochedos..... 2
Luques..... 0
Arbolito..... 0
Pueblo de Bella Vista..... 2
Ambrosio..... 3
San Lorenzo [rio]..... 4
Pegajoso chico..... 2
Pueblo de la Capilla del Señor..... 2
Empedrado [rio]..... 3
Pegajoso grande..... 3
Riachuelo (rio)..... 2
Sombrero grande..... 3
A la ciudad de Corrientes..... 3

Provincia de Entre Rios.

Del Paraná a Villaguay..... 35
A Concordia..... 65
A Federación..... 70
Del Paraná a Nogoyá..... 24
A Gualeguay..... 38
A Gualeguaychí..... 64
Del Paraná al Diamante..... 23
A Victoria..... 25
Del Paraná al Tala..... 39
A San José..... 41
Al Uruguay..... 61
A la Guay..... 50
A Guayquiraró..... 57

Del Rosario a Buenos Aires.

Arroyo seco..... 5
Cañada de la calzada..... 5
Arroyo del Medio..... 3
San Nicolas (ciudad)..... 1
Ramayo..... 4
Gomez..... 4

Provincia de Buenos Aires.

Paraná Junio 8 de 1854.

Aprobado, con calidad de por ahora é interin con nuevos conocimientos se provee otra cosa.

Rubrica de S. E. el Sr. Vice-Presidente.

FRAGUERO.

DEPARTAMENTO DE GUERRA Y MARINA.

Departamento de Guerra y Marina..... 163

Paraná Junio 19 de 1854.

El Vice-Presidente Constitucional de la Confederación Argentina.

CONSIDERANDO—

Que es de necesidad proveer a la seguridad de las fronteras de la Provincia de Mendoza y ponerlas a cubierto de los desolantes asaltos de las hordas salvajes.

DECRETA.

Art. 1.º. Se organiza en dicha Provincia un Escuadrón de Dragones de Línea bajo el número 3 con la dotación de 200 plazas de tropa.

2.º. Este cuerpo será mantenido por el Coronel D. Juan de Dios Vida e quien recibirá del Gobierno de Mendoza los hombres destinados a formar.

3.º. La duración de servicio de cada individuo será la de tres años, contando así de su respectiva filiación.

4.º. C. Manique al Excmo. Gobierno de Mendoza y a quienes más correspondan, publiquese y dése al Registro Nacional.

CARRILL.

RUBENIZO ALVARADO.

Gobierno de la Provincia..... 130

Al Excmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Guerra y Marina de la Confederación, General D. Rufecindo Alvarado.

El infrascripto acompaña a la presente copia legalizada de la nota que le ha dirigido desde tierra adentro con fecha 17 del corriente, el Sr. Coronel D. Manuel Batorra y de la que pasa con la misma fecha, al la grad. clase de comandante en Jefe de la frontera del Sud de esta Provincia D. Juan B. Ferrayra, quien las ha remitido al Gobierno.

El Sr. Ministro notará que los casiques principales Pichin, Calvan y Galbucará mandan sus casiqueros para conferenciar con este Gobierno sobre las bases de una convención de paz, y como en su arreglo debe intervenir la autoridad Nacional como especialmente encargada por la Constitución de las negociaciones pacíficas con los indios, se comunica a V. E. con el objeto de que instruido que sea S. E. el Sr. Presidente se deliberé si han de deslazar los emisarios y su comitiva hasta la Capital provincial de la Argentina, ó en caso que deslazar detenerse en esta Provincia, se comunican á este Gobierno las instrucciones necesarias en el caso, sino se dispusiere otra cosa por S. E. el Sr. Presidente.

Lo que el infrascripto participa á V. E. es, pensando que se servirá comunicarle la resolución en este punto, a esta C. del corriente, y con la brevedad posible, por creer que muy pronto debe llegar el Coronel Batorra con la comitiva de los indios al Rio 2.º donde permanecerá 2 hasta recibirse órdenes de la autoridad Nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años.

ALEJO C. GUZMAN.

AUGUSTIN SANMILLAN.

Al Excmo. Sr. Gobernador y Capitan General Dr. D. Alejo C. Guzman.

Raspad Mayo 17 de 1854.

Excmo. Sr.: el que firma de esta C. a N. E. ha en esta nota a esta C. del corriente, y también haber encontrado a nuestro amigo el casique Pichin en la mejor disposición como lo deseábamos.

Sr.: dicho amigo, después de haberle instruido de mi comisión por el Sr. Presidente, y como también por S. E. conforme en nuestras comunicaciones que he tenido me dijo que era preciso que yo y Litayré fuéramos á hablar personalmente con el casique Galbucará, para que el arreglo de paces fuera más formal, el cual proyecto se verificó y ayer 13 del presente volvimos a este punto de regreso.

Sr.: el casique Pichin me dice que indudablemente debemos partir para esa al cabo de esta luna ó al incueta la otra, con Litayré; el casique de Galbucará, y de Galvan por el que todavía no se ha hablado, pero sí, se trata de hacer una reunión para convenirlo; también me dice que van de paso tres mejores de él y los dos hijos mayores, y algunos acompañados de sus.

Sr.: al Gr. Ministro Perqui no me dirijo por-

